



Código: IIBGA-AR
Revisado/Revisado: 06/03/08; 21/06/12; 11/06/15;
06/24/21
Código original: SP IIBGA

Pautas para el Uso del Sistema de Comunicación Electrónica del Distrito**

Definiciones

1. "Medida de protección tecnológica", según lo define la Ley de Protección de Internet para Niños (CIPA por sus siglas en inglés), significa una tecnología específica que bloquea o filtra el acceso a Internet a representaciones visuales que son:
 - a. Obsceno, tal como se define ese término en la Sección 1460 del Título 18 del Código de los Estados Unidos;
 - b. Pornografía infantil, tal como se define ese término en la Sección 2256 del Título 18 del Código de los Estados Unidos; o
 - c. Nocivo para menores.
2. "Perjudicial para menores", según la definición de CIPA, significa cualquier imagen, imagen, archivo de imagen gráfica u otra representación visual que:
 - a. En su conjunto y con respecto a los menores, apela a un interés lascivo en la desnudez, el sexo o la excreción;
 - b. Represente, describa o represente, de una manera evidentemente ofensiva con respecto a lo que es adecuado para menores, un acto sexual real o simulado o contacto sexual, actos sexuales normales o pervertidos reales o simulados, o una exhibición lasciva de los genitales; y
 - c. En su conjunto, carece de un valor literario, artístico, político o científico serio para los menores.
3. "Acto sexual y contacto sexual", según lo define CIPA, tienen los significados dados a dichos términos en la Sección 2246 del Título 18, Código de los Estados Unidos.
4. "Menor", según la definición de CIPA, significa una persona que no ha alcanzado la edad de 17 años.
 - a. A los efectos de la política de la Mesa Directiva y este reglamento administrativo, el menor incluirá a todos los estudiantes inscritos en las escuelas del distrito.
5. "Asunto inapropiado", según lo define el distrito, significa material que es inconsistente con los propósitos generales de educación pública y la visión, misión y objetivos del distrito, según lo determine el distrito.

6. "Información de propiedad exclusiva del distrito" es definida por el distrito como cualquier información creada, producida o recopilada por el personal del distrito para fines comerciales o educativos del distrito, incluida, entre otras, información del estudiante, información del personal, información de padres o patrocinadores, currículo, formularios y elementos similares utilizados para llevar a cabo los negocios del distrito.
7. El distrito define el "software del distrito" como cualquier software comercial o desarrollado por el personal adquirido utilizando recursos del distrito.
8. "Sistema de distrito" o "Sistema de comunicación electrónica" incluye todas las computadoras, dispositivos, correo electrónico, Google Apps, Intranet y acceso a Internet del distrito.

Responsabilidades generales del distrito

El distrito va a:

1. Designar al personal necesario para garantizar la coordinación y el mantenimiento del sistema de comunicaciones electrónicas del distrito, que incluye todas las computadoras, dispositivos, correo electrónico y acceso a Internet del distrito;
2. Proporcionar capacitación al personal en el uso apropiado del sistema de comunicaciones electrónicas del distrito, incluidas copias de las políticas y regulaciones administrativas del distrito. El personal proporcionará capacitación similar a todos los usuarios autorizados del sistema;
3. Prohibir el uso de dispositivos electrónicos personales por parte del personal para descargar información de identificación personal de estudiantes, padres y personal, e información de compras y adquisiciones. Permitir que el personal use dispositivos electrónicos personales para acceder al sistema de comunicaciones electrónicas del distrito cuando sea consistente con las políticas y regulaciones administrativas de la Mesa Directiva de distrito (Ver Acuerdo de Usuario del Personal);
4. Cooperar plenamente con los funcionarios locales, estatales o federales en cualquier investigación relacionada con el uso indebido del sistema de comunicaciones electrónicas del distrito;
5. Use solo software, medios de audio o video con licencia adecuada comprados por el distrito o aprobados para su uso por el distrito. El distrito cumplirá con los requisitos de la ley con respecto al uso, reproducción y distribución de obras protegidas por derechos de autor y con las disposiciones aplicables de uso o acuerdos de licencia;
6. Instalar y utilizar software de detección y eliminación de virus según sea necesario;
7. Proporcionar medidas de protección tecnológica que protejan contra el acceso a Internet tanto por parte de adultos como de menores a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o con respecto al uso de computadoras por parte de menores, perjudiciales para menores. Un supervisor u otra persona autorizada por el director puede desactivar las medidas de protección tecnológica para permitir el acceso para investigaciones de buena fe u otros fines legales, según se considere apropiado;
8. Prohibir el acceso de menores a asuntos inapropiados en Internet;
9. Proporcionar supervisión al personal para monitorear las actividades en línea de los estudiantes para evitar el acceso no autorizado, incluida la "piratería" y otras actividades ilegales en línea y garantizar

la seguridad de los menores cuando estén autorizados a usar el correo electrónico, las redes sociales, las salas de chat, las aplicaciones y otras formas de comunicación electrónica directa;

10. Proporcionar educación a los estudiantes sobre el comportamiento apropiado en línea, incluida la conciencia y respuesta al acoso cibernético, y cómo interactuar con otras personas en sitios web de redes sociales y redes sociales, aplicaciones y salas de chat;
11. Determinar qué usuarios y sitios, accesibles como parte del sistema de comunicaciones electrónicas del distrito, son más aplicables a las necesidades curriculares del distrito, y pueden restringir el acceso de los usuarios en consecuencia;
12. Determinar qué usuarios tendrán acceso al sistema de comunicaciones electrónicas del distrito;
13. Notifique a los usuarios del sistema apropiados que:
 - a. El distrito conserva la propiedad y el control de sus computadoras, dispositivos, hardware, software y datos en todo momento. Todas las comunicaciones e información almacenada transmitida, recibida o contenida en el sistema de información del distrito son propiedad del distrito y deben usarse solo para fines autorizados. El uso de equipos o software del distrito para fines no autorizados está estrictamente prohibido. Para mantener la integridad del sistema, monitorear la etiqueta de la red y garantizar que aquellos autorizados para usar el sistema del distrito cumplan con la política, las regulaciones administrativas y la ley de la Junta, los administradores de la escuela pueden revisar rutinariamente los archivos y comunicaciones de los usuarios;
 - b. Los archivos y otra información, incluido el correo electrónico, enviados o recibidos, generados o almacenados en servidores del distrito no son privados y pueden estar sujetos a monitoreo. Al usar el sistema del distrito, las personas aceptan que ese uso sea monitoreado por personal autorizado del distrito. El distrito se reserva el derecho de acceder y divulgar, según corresponda, toda la información y los datos contenidos en las computadoras, dispositivos y sistema de correo electrónico propiedad del distrito;
 - c. El distrito puede establecer un cronograma de retención para la eliminación del correo electrónico;
 - d. El correo electrónico enviado o recibido por un miembro de la Mesa Directiva empleado en relación con la transacción de negocios públicos puede ser un registro público y estar sujeto a las reglas estatales de archivista para su retención y destrucción;
 - e. La información y los datos ingresados o almacenados en las computadoras, dispositivos y sistema de correo electrónico del distrito pueden estar sujetos a divulgación si se realiza una solicitud de registros públicos o se presenta una demanda contra el distrito. Los datos "eliminados" o "purgados" de las computadoras, dispositivos o sistema de correo electrónico del distrito pueden recuperarse para su posterior divulgación de registros públicos o fines disciplinarios, según lo considere necesario el distrito;
 - f. El distrito puede establecer cuotas para el uso del disco del sistema. El distrito puede permitir que los usuarios del sistema aumenten su cuota presentando una solicitud por escrito al administrador de la unidad o a la persona designada indicando la necesidad del aumento;
 - g. Las contraseñas utilizadas en el sistema de comunicaciones electrónicas del distrito se cambiarán en un horario establecido por el distrito;

- h. No se permite la transmisión de comunicaciones o materiales relacionados con actividades prohibidas por ORS 260.432.
14. Asegúrese de que todos los estudiantes, el personal y los usuarios del sistema no escolar completen y firmen un acuerdo para cumplir con la política del sistema de comunicaciones electrónicas y las regulaciones administrativas del distrito. Todos estos acuerdos serán mantenidos electrónicamente por el distrito;
 15. Notificar a los usuarios de actividades conocidas que infrinjan los derechos de autor y denegar el acceso o eliminar el material.

Acceso al Sistema de Comunicaciones Electrónicas

1. El acceso al sistema de comunicaciones electrónicas del distrito está autorizado para:

Miembros de la Mesa Directiva, empleados del distrito y estudiantes con la aprobación de los padres o cuando estén bajo la supervisión directa del personal, y voluntarios del distrito, contratistas del distrito u otros miembros del público autorizados por el director de tecnología o los administradores del distrito de acuerdo con la política del distrito que rige el uso de equipos y materiales del distrito.

2. A los estudiantes se les puede permitir usar el sistema de comunicaciones electrónicas del distrito, cuando sea consistente con la política de la Mesa Directiva y las regulaciones administrativas, para actividades relacionadas con la escuela y la instrucción. Se permite el uso personal de computadoras o dispositivos propiedad del distrito, incluido el acceso a Internet y al correo electrónico, cuando sea consistente con la política de la Mesa Directiva y las regulaciones administrativas.

Se puede permitir que el personal y los miembros de la Mesa Directiva utilicen el sistema de comunicaciones electrónicas del distrito para realizar negocios relacionados con las necesidades de administración o instrucción del distrito o para realizar investigaciones relacionadas con la educación y cuando cumplan con la política de la Mesa Directiva las regulaciones administrativas. El uso personal del sistema del distrito o de las computadoras o dispositivos propiedad del distrito, incluido el acceso a Internet y correo electrónico por parte del personal del distrito, puede permitirse cuando sea consistente con las leyes de ética de Oregon, la política de la Mesa Directiva las regulaciones administrativas.

El personal y los miembros de la Mesa Directiva pueden usar el sistema de comunicaciones electrónicas del distrito, computadoras o dispositivos propiedad del distrito, incluido el acceso a Internet y correo electrónico, para uso personal bajo los mismos términos y condiciones que se proporciona acceso al público en general bajo la política del distrito que rige el uso de equipos y materiales del distrito.

A los voluntarios, contratistas del distrito y otros miembros del público se les puede permitir usar el sistema de comunicaciones electrónicas del distrito para uso personal cuando sea consistente con la política de la Junta, las prohibiciones generales de uso y las pautas / etiqueta y otras disposiciones aplicables de este reglamento administrativo.

Prohibiciones de uso general y directrices/etiqueta

La operación del sistema de comunicaciones electrónicas del distrito depende de la conducta adecuada y el uso apropiado de los usuarios del sistema. Los estudiantes, el personal y otras personas a las que se les

haya otorgado acceso al sistema son responsables de adherirse a las siguientes prohibiciones y pautas que requieren un uso legal, ético y eficiente del sistema del distrito.

1. Prohibiciones generales de uso

La siguiente conducta está estrictamente prohibida:

- a. Intentos de utilizar el sistema de comunicaciones electrónicas del distrito para:
 - (1) Solicitud no autorizada de fondos;
 - (2) Distribución de cartas en cadena;
 - (3) Venta o compra no autorizada de mercancías y servicios;
 - (4) Uso de la red para obtener ganancias financieras para cualquier actividad comercial o ilegal;
 - (5) Recogida de firmas;
 - (6) Campañas de membresía;
 - (7) Transmisión de cualquier material relacionado con campañas políticas.
- b. Intente cargar, descargar, usar, reproducir o distribuir información, datos, software o compartir archivos, música, videos u otros materiales en el sistema del distrito en violación de la ley de derechos de autor o las disposiciones aplicables de uso o acuerdos de licencia;
- c. Intentos de degradar, interrumpir, propagar virus informáticos o vandalizar el equipo, software, materiales o datos del distrito o los de cualquier otro usuario del sistema del distrito o cualquiera de las agencias u otras redes conectadas al sistema del distrito;
- d. Intenta conectar los sitios web personales de maestros o estudiantes con sitios web de escuelas o distritos sin el consentimiento expreso del director. Cualquier cuestión cuestionable debe remitirse al director de tecnología.
- e. Intenta enviar, acceder intencionalmente o descargar cualquier archivo de texto o imagen o participar en cualquier comunicación que incluya, pero no se limite a, material que pueda interpretarse como:
 - (1) Nocivo para menores;
 - (2) Pornografía obscena o infantil según lo define la ley o indecente, vulgar, profana o lasciva según lo determine el distrito;
 - (3) Un producto o servicio no permitido a menores por ley;
 - (4) Acoso, intimidación, intimidación, amenazas, amenazas o un incidente de prejuicio;
 - (5) Constituya palabras insultantes o de pelea, cuya expresión misma hiera o acose a otros, que incluya un símbolo de odio y/o incite a la violencia;
 - (6) La probabilidad de que, ya sea por su contenido o forma de distribución, cause una interrupción material o sustancial para el funcionamiento adecuado y ordenado de la escuela o actividad escolar;
 - (7) Difamatorio, calumnioso, imprudente o maliciosamente falso, que pueda dar lugar a responsabilidad civil, constituir o promover discriminación, un delito penal o viole cualquier ley, regla, reglamento, política de la Mesa Directiva / o regulación administrativa.
- f. Intentos de obtener acceso no autorizado a cualquier servicio a través del sistema del distrito que tenga un costo involucrado o intentos de incurrir en otros tipos de costos sin aprobación específica. El usuario que acceda a dichos servicios será responsable de estos costes;

- g. Intenta publicar o publicar información personal de contacto del estudiante a menos que lo autorice el administrador de la unidad o la persona designada y de conformidad con las políticas aplicables de la Mesa Directiva relacionadas con la información del directorio de estudiantes y la información de identificación personal. La información personal de contacto del estudiante puede incluir fotografía, edad, domicilio, escuela, trabajo o direcciones de correo electrónico o números de teléfono u otra divulgación, uso y difusión no autorizados de información personal sobre estudiantes;
- h. Intenta organizar reuniones estudiantiles con cualquier persona en el sistema de comunicaciones electrónicas del distrito, a menos que lo autorice el administrador de la unidad o la persona designada o cuando sea consistente con la escuela o las actividades relacionadas con la educación y con la aprobación previa de los padres cuando sea necesario;
- i. Intenta representarse a sí mismo en nombre del distrito mediante el uso del nombre del distrito en foros de comunicación externos, por ejemplo, redes sociales, salas de chat, sin autorización previa del distrito;
- j. Intentos de usar el nombre de cuenta o contraseña de otra persona, no proporcionar al distrito contraseñas individuales o acceder a información, recursos o redes restringidas a las que el usuario no ha tenido acceso.
- k. Intenta cifrar contraseñas de computadoras, dispositivos o redes del distrito. Todas las computadoras, dispositivos y servidores del distrito deben ser totalmente accesibles para el personal de tecnología designado del distrito;
- l. Uso del nombre, eslogan o logotipo del distrito en cualquier sitio web sin autorización.

Pautas de Seguridad para Estudiantes

1. Los estudiantes no deben ser personalmente identificables cuando su trabajo se publica en Internet. En ejemplos de texto y video, use el nombre y el nivel de grado del estudiante solo cuando sea necesaria una identificación.
2. Las fotos y videos de los estudiantes deben usarse sin identificar directamente a ningún estudiante individual.
3. Las escuelas no publicarán el plano del sitio de la escuela en Internet.
4. Se les indicará a los estudiantes que no respondan y que divulguen de inmediato a su maestro (u otro empleado de la escuela) cualquier mensaje o imagen que reciban que consideren inapropiado o que los haga sentir incómodos.

Quejas

El procedimiento de quejas establecido por el distrito en la política de la Mesa Directiva KL - Quejas públicas y la regulación administrativa de Mesa Directiva se puede usar para procesar quejas o inquietudes sobre violaciones de la política y las regulaciones administrativas.

Violaciones/Consecuencias

1. Estudiantes
 - a. Los estudiantes que violen las prohibiciones generales de usuario del sistema estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión y / o revocación del acceso al sistema

Pautas para el Uso del Sistema de Comunicación Electrónica del Distrito** –

IIBGA-AR

6-8

de comunicaciones electrónicas del distrito hasta e incluyendo la pérdida permanente de privilegios.

- b. Las violaciones de la ley pueden ser reportadas a los funcionarios de las autoridades y pueden resultar en sanciones penales o civiles.
- c. La acción disciplinaria puede ser apelada por los padres, estudiantes y / o un representante de acuerdo con los procedimientos establecidos del distrito.

2. Personal

- a. El personal que viole las prohibiciones generales de usuario del sistema de comunicaciones electrónicas estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido de acuerdo con la política de la Mesa Directiva, los convenios colectivos y las disposiciones legales aplicables.
- b. Las violaciones de la ley pueden ser reportadas a los funcionarios encargados de las autoridades y pueden resultar en sanciones penales o civiles.
- c. Las violaciones de las Normas y Prácticas Docentes aplicables de la Comisión de Normas y Prácticas Docentes (TSPC por sus siglas en inglés), Normas para el Desempeño Competente y Ético de los Educadores de Oregon se informarán a TSPC según lo dispuesto por las Reglas Administrativas de Oregon OAR 584-020-0041.
- d. Las violaciones de ORS 244.040 pueden ser reportadas a la Comisión de Ética del Gobierno de Oregon (OGEC).

3. Otros

- e. Otros usuarios invitados que violen las prohibiciones generales de usuario del sistema de comunicaciones electrónicas estarán sujetos a la suspensión del acceso al sistema hasta e incluyendo la revocación permanente de privilegios.
- f. Las violaciones de la ley pueden ser reportadas a los funcionarios de las autoridades u otras agencias, según corresponda, y pueden resultar en sanciones penales o civiles.

Teléfono/Membresía/Otros cargos

- 1. El distrito no asume ninguna responsabilidad u obligación por cualquier membresía, servicio telefónico o de Internet y / o cargos relacionados incurridos por cualquier uso doméstico del sistema de comunicaciones electrónicas del distrito.
- 2. Cualquier disputa o problema que resulte de los servicios telefónicos o servicios del proveedor de Internet para usuarios domésticos del sistema de comunicaciones electrónicas del distrito es estrictamente entre el usuario del sistema y su proveedor de servicios de Internet y / o proveedor de servicios telefónicos.

Contenido de la Información/Información Suministrada por Terceros

- 1. A pesar del uso de medidas de protección estudiantil, se advierte a los usuarios del sistema y a los padres de los usuarios del sistema estudiantil que el uso del sistema de comunicaciones electrónicas del distrito puede proporcionar inadvertidamente acceso a materiales que pueden considerarse objetables e inconsistentes con la visión, misión y objetivos del distrito. Los padres deben ser

conscientes de la existencia de dichos materiales y monitorear el uso del sistema de comunicaciones electrónicas del distrito en el hogar de sus estudiantes en consecuencia.

2. Las opiniones, consejos, servicios y toda otra información expresada por los usuarios del sistema, proveedores de información, proveedores de servicios u otras personas de terceros son los de los proveedores y no del distrito.
3. Los usuarios del sistema de comunicaciones electrónicas pueden, con la aprobación del director de tecnología, solicitar servicios o mercancías de otros proveedores a los que se puede acceder a través del sistema de comunicaciones electrónicas del distrito. Estos vendedores no están afiliados al distrito. Todos los asuntos relacionados con la mercancía y los servicios solicitados, incluidos, entre otros, los términos de compra, los términos de pago, las garantías, las garantías y la entrega, son únicamente entre el vendedor y el usuario del sistema de comunicaciones electrónicas. El distrito no ofrece garantías ni representaciones de ningún tipo con respecto a los bienes o servicios proporcionados por el vendedor. El personal y la administración del distrito no serán parte en ninguna transacción de este tipo ni serán responsables de los costos o daños que surjan de, directa o indirectamente, las acciones o inacciones de los proveedores.
4. El distrito no garantiza que las funciones o servicios realizados por, o que la información o el software contenido en, el sistema de comunicaciones electrónicas cumplirá con los requisitos del usuario del sistema o que el sistema de comunicaciones electrónicas será ininterrumpido o libre de errores o que los defectos serán corregidos. El sistema de comunicaciones electrónicas del distrito se proporciona "tal cual, según disponibilidad". El distrito no ofrece ninguna garantía, ya sea expresa o implícita, incluidas, entre otras, las de comerciabilidad e idoneidad para un propósito particular con respecto a cualquier servicio proporcionado por el sistema de comunicaciones electrónicas y cualquier información o software contenido en el mismo.

** Tal como se usa en esta política, el término padre incluye tutor legal o persona en una relación parental. El estado y los deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 - 125.325. La determinación de si un individuo está actuando en una relación parental, a los efectos de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de esos factores y de un poder notarial ejecutado de conformidad con ORS 109.056. Para los estudiantes de educación especial, el padre también incluye un padre sustituto, un estudiante adulto a quien se han transferido los derechos y un padre de crianza como se define en OAR 581-015-2000.